

DESPACHO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

RESOLUCION NO. 0 2 6 2 7

POR MEDIO DEL CUAL SE TRASLADA DEFINITIVAMENTE A UNA EDUCADORA A LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE INCORPORA A OTRA EDUCADORA A LA PLANTA DE PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO EN VIRTUD DE UNA PERMUTA LIBREMENTE CONVENIDA DOCENTES DE DIFERENTES ENTES TERRITORIALES

El **Secretario de Educación del Departamento del Atlántico**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la Ley 715 del 2001, Decreto 520 de 2010 y Decreto No. 00431 del 25 de Septiembre de 2008, expedido por la Gobernación del Departamento del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que el **artículo 153 de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994**, definió que administrar la educación en los municipios, corresponde a: "... organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio; todo ello de acuerdo con lo establecido en la presente Ley, el Estatuto Docente y en la Ley 60 de 1993..."

Que la **Ley 715 de 2001, artículo 6 numeral 6.2.3**, establece entre las competencias de los Departamentos, como entidades territoriales certificadas en educación la de "Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el **artículo 153 de la Ley 115 de 1994**, las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente Ley..."

Que el **parágrafo segundo del artículo 2° del Decreto 520 de 2010**, reglamentarios del **artículo 22 de la Ley 715 de 2001**, señala: que "Los traslados entre departamentos, distritos o municipios certificados, solicitados por docentes o directivos docentes, se tramitarán por el proceso dispuesto en este artículo y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, **a fin de garantizar la protección de los derechos de carrera de los educadores** regidos por el **Decreto 2277 de 1979 y 1278 de 2002**, precisó mediante **Circular No 005 del 07 de Junio de 2011**, el orden de prioridad que deben tener en cuenta las autoridades nominadoras de los entes territoriales certificadas en educación para la provisión de empleos de directivos docentes y docentes de las instituciones educativas oficiales, tal como se detalla a continuación: 1). *reintegro de un educador con derechos de carrera ordenado por una autoridad judicial...* 2) *traslado de un educador con derechos de carrera por razones de seguridad...* 3) *reincorporación de un educador con derechos de carrera...* 4) **traslado de un educador, ya sea por procedimiento ordinario o procedimiento no ordinario por razones de necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, razones de salud o necesidades de resolver un conflicto, con el pleno cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 520 de 2010, las directrices que en la materia fije el Ministerio de Educación Nacional y los criterios en la Circular antes citada.** (Subrayas fuera del texto). 5) *nombramiento en periodo de prueba...*

Que las autoridades nominadoras de las entidades territoriales certificadas en educación deben aplicar de manera estricta el orden de la provisión de empleos en el sistema especial de carrera docente-

Que la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico, mediante **Resolución N° 02298 del tres (3) de octubre del 2013** convocó a los docentes y directivos docentes oficiales del Departamento del Atlántico y de otras entidades territoriales a participar en el proceso de traslados, durante el periodo comprendido entre los días del **21 al 25 de Octubre de 2013** con el fin de garantizarle a los docentes y directivos docentes el derecho a ser ubicados en plazas vacantes definitivas en el cual puedan mejorar su calidad de vida y su entorno familiar, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin.

Que las docentes **MARIA DEL ROSARIO AGUIAR LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **57.405.627**, expedida en **Ciénaga Magdalena**, licenciada en Educación con Énfasis en Matemáticas, inscrita en el Grado 2 en el Nivel A del escalafón docente regida por el Decreto 1278 del 2002, vinculada a la Planta de Personal del Departamento del Atlántico en la **Institución Educativa José Consuegra Higgins** en el municipio de **Sabanalarga, Departamento del Atlántico** y **ARACELLY DIVINA GARCIA LUGO**, identificada con cédula de ciudadanía **22.667.222**, expedida en **Barranquilla**, licenciada en Educación, especialidad Ciencias Sociales, inscrita en el Grado 2 en el Nivel A del escalafón docente regida por el Decreto 1278 del 2002, vinculada a la Planta de Personal del Departamento del Magdalena en la **Institución Educativa Departamental Thelma Rosa Arévalo** del municipio de **Zona Bananera, Departamento del Magdalena**, solicitaron su traslado mediante la modalidad de Permuta libremente convenida, la cual, una vez estudiada se encontró viable y por tanto fue aprobada por la Secretaría de Educación Departamental.

Que los Departamentos del Atlántico y de Magdalena suscribieron **Convenio Interadministrativo 0011 del 5 de Agosto del 2014**, para efectos de llevar a cabo el traslado definitivo por la modalidad de permuta libremente convenida de las educadoras **MARIA DEL ROSARIO AGUIAR LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **57.405.627**, expedida en **Ciénaga Magdalena**, inscrita en el Grado 2 A del escalafón Nacional, regido por el Decreto 1278 del 2002, docente de tiempo completo en propiedad, en el **Nivel de Básica Primaria** de la **Institución Educativa José Consuegra Higgins** en el municipio de **Sabanalarga, Departamento del Atlántico** a la **Institución Educativa Departamental Thelma Rosa Arévalo** del municipio de **Zona Bananera, Departamento del Magdalena** y de la educadora **ARACELLY DIVINA GARCIA LUGO**, identificada con cédula de ciudadanía **22.667.222**,

DESPACHO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

RESOLUCION NO.

0 2 6 2 7

POR MEDIO DEL CUAL SE TRASLADA DEFINITIVAMENTE A UNA EDUCADORA A LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE INCORPORA A OTRA EDUCADORA A LA PLANTA DE PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO EN VIRTUD DE UNA PERMUTA LIBREMENTE CONVENIDA DOCENTES DE DIFERENTES ENTES TERRITORIALES

expedida en Barranquilla, docente de tiempo completo en propiedad, grado 2 A del escalafón Nacional, regido por el Decreto 1278 del 2002 en el **Nivel de Básica Primaria** de la **Institución Educativa Departamental Thelma Rosa Arévalo del municipio de Zona Bananera, Departamento del Magdalena** a la **Institución Educativa José Consuegra Higgins en el municipio de Sabanalarga, Departamento del Atlántico**

Que en consecuencia, el Secretario de Educación del Departamento de Magdalena, mediante **Resolución 608 del 14 de Agosto del 2014**, realizó el traslado definitivo y sin solución de continuidad de la educadora **ARACELLY DIVINA GARCIA LUGO**, identificada con cédula de ciudadanía **22.667.222**, expedida en Barranquilla, inscrita en el Grado 2 A del escalafón Nacional, regido por el Decreto 1278 del 2002, docente de tiempo completo en propiedad, en el **Nivel de Básica Primaria** de la **Institución Educativa D Thelma Rosa Arévalo del municipio de Zona Bananera, Departamento del Magdalena** a la **Institución Educativa José Consuegra Higgins en el municipio de Sabanalarga, Departamento del Atlántico**.

Que la Administración Departamental procede a trasladar a la docente **MARIA DEL ROSARIO AGUIAR LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **57.405.627**, expedida en Ciénaga Magdalena, inscrita en el Grado 2 A del escalafón Nacional, regido por el Decreto 1278 del 2002, docente de tiempo completo en propiedad, en el **Nivel de Básica Primaria** de la **Institución Educativa José Consuegra Higgins en el municipio de Sabanalarga, Departamento del Atlántico** a la **Institución Educativa Departamental Thelma Rosa Arévalo del municipio de Zona Bananera, Departamento del Magdalena** e incorporar en la Planta de Personal Docente y Directivo Docente del Departamento del Atlántico, sin solución de continuidad, a la educadora **ARACELLY DIVINA GARCIA LUGO**, identificada con cédula de ciudadanía **22.667.222**, expedida en Barranquilla, inscrita en el Grado 2 A del escalafón Nacional, regido por el Decreto 1278 del 2002, docente de tiempo completo en propiedad, en el **Nivel de Básica Primaria** de la **Institución Educativa Departamental Thelma Rosa Arévalo del municipio de Zona Bananera, Departamento del Magdalena** a la **Institución Educativa José Consuegra Higgins en el municipio de Sabanalarga, Departamento del Atlántico**.

Que en mérito a lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar sin solución de continuidad y por permuta libremente convenida a la docente **MARIA DEL ROSARIO AGUIAR LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **57.405.627**, expedida en Ciénaga Magdalena, inscrita en el Grado 2 A del escalafón Nacional, regido por el Decreto 1278 del 2002, vinculada en el cargo docente de tiempo completo en propiedad, en el **Nivel de Básica Primaria** en la **Institución Educativa José Consuegra Higgins en el municipio de Sabanalarga, Departamento del Atlántico** a la a la Planta Global de la Secretaria de Educación del Magdalena en la **Institución Educativa Departamental Thelma Rosa Arévalo del municipio de Zona Bananera, Departamento del Magdalena**, en reemplazo de la educadora **ARACELLY DIVINA GARCIA LUGO**, identificada con cédula de ciudadanía **22.667.222**, expedida en Barranquilla, quien a su vez, pasa a ocupar el cargo vacante en la **Institución Educativa José Consuegra Higgins en el municipio de Sabanalarga, Departamento del Atlántico**, en razón de la permuta.

PARAGRAFO UNICO: Una vez notificado la docente **MARIA DEL ROSARIO AGUIAR LOPEZ** del presente Acto Administrativo, se remitirá a la Secretaria de Educación del Departamento del Magdalena la documentación correspondiente a la Historia Laboral de la docente en comento, donde se incluyen los datos de inscripción y ascenso de Escalafón Nacional docente, igual que los antecedentes disciplinarios y los procesos en curso, en caso de existir y demás soportes de la Hoja de Vida laboral del docente proceso de traslado.

ARTÍCULO SEGUNDO: Incorporar sin solución de continuidad en la Planta de Personal docente y directivo docente de la Secretaria de Educación del Departamento del Atlántico, financiada con Recursos del Sistema General de Participación, SGP, a la educadora **ARACELLY DIVINA GARCIA LUGO**, identificada con cédula de ciudadanía **22.667.222**, expedida en Barranquilla, inscrita en el Grado 2 A del escalafón Nacional, regido por el Decreto 1278 del 2002, en el cargo de docente de tiempo completo en propiedad, en el **Nivel de Básica Primaria**.

ARTÍCULO TERCERO: Vincular sin solución de continuidad, en el cargo de docente de tiempo completo en propiedad en el **Nivel de Básica Primaria**, en la **Institución Educativa José Consuegra Higgins en el municipio de Sabanalarga, Departamento del Atlántico** a la docente **ARACELLY DIVINA GARCIA LUGO**, identificada con cédula de ciudadanía **22.667.222**, expedida en Barranquilla.

ARTÍCULO CUARTO: Imputar esta incorporación al Presupuesto de rentas, gastos e inversiones del Departamento del Atlántico, correspondiente a la vigencia fiscal del año 2014, con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones que financia la Planta de personal docente, directivo docentes y administrativos del sistema educativo del Departamento del Atlántico.

DESPACHO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

RESOLUCION NO.

0 2 6 2 7 1

POR MEDIO DEL CUAL SE TRASLADA DEFINITIVAMENTE A UNA EDUCADORA A LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE INCORPORA A OTRA EDUCADORA A LA PLANTA DE PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO EN VIRTUD DE UNA PERMUTA LIBREMENTE CONVENIDA DOCENTES DE DIFERENTES ENTES TERRITORIALES

ARTICULO QUINTO: Enviar copia de la presente Resolución a la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Departamental, a fin de constituir y radicar los expedientes en las Hojas de Vida y se ordenen las actuaciones correspondientes, a la **Institución Educativa José Consuegra Higgins del municipio de Sabanalarga, Atlántico**, al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, a la Secretaría de Educación del Departamento de Magdalena y a las docentes permutantes..

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de posesión de la docente.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

29 SEP 2014

Expedido en Barranquilla a los

CARLOS JAVIER PRASCA MUÑOZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

PROYECTO Y REVISÓ MARÍA DE LOS ÁNGELES ESPITIA PROFESIONAL TALENTO HUMANO